



PROVIDENCIA

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL IZQUIERDA DEMOCRÁTICA. QUITO DISTRITO METROPOLITANO, MIÉRCOLES 26 DE FEBRERO DE 2020, las 17H30 horas. VISTOS: Agréguese al expediente el oficio s/n suscrito por el señor Ramiro Frías, receptado por correo electrónico al buzón del Consejo Nacional Electoral del Partido cne@id12.ec el día 18 de febrero de 2020 a las 10h48 constante en ficha de inscripción de la lista junto a copias de cédula de todos los integrantes de la misma, y que fuera entregado posteriormente en físico en la Secretaría del Partido Izquierda Democrática, siendo remitida al Consejo Nacional Electoral ID para su calificación, mismo que adjunta en el sobre 1 ficha de inscripción de la lista, 9 copias de cédula, 9 copias a color de carnés de afiliación de Izquierda Democrática y 9 fichas de afiliación en el formato del Consejo Nacional Electoral pertenecientes a los integrantes de la lista.

Agréguese al expediente el escrito, recibido el 21 de febrero de 2020 a las 21h57, suscrito por los señores Ab. José Antonio Ruiz Bautista, con cédula de ciudadanía No. 1804482535, abogado en libre ejercicio y militante de Izquierda Democrática y por el señor Fóster Edmundo Álvarez Álvarez, con cédula de ciudadanía No. 1803066453, en su calidad de Presidente del Consejo Ejecutivo Provincial de Izquierda Democrática en Tungurahua, en el que manifiestan que impugnan la candidatura a la directiva provincial de Izquierda Democrática en Tungurahua presentada por los señores Francisco Javier Mena Valencia, Lizbeth Carolina Quispe Punina, Edwin Ramiro Frías Borja, Mery del Carmen Guerrero Díaz, Oscar Gabriel Sulqui Jordán, María Fernanda Zamora Castillo, Ney Germánico Salinas Robayo, Nataly Alejandra Naranjo Morales y Jorge Luis Sánchez Hurtado, señalando que *“...El martes 18 de febrero de 2020, la lista presidida por Francisco Javier Mena Valencia, inscribió en el portal web oficial del proceso de elecciones provinciales de Izquierda Democrática su candidatura, sin embargo, dos de sus candidatos, estos son Oscar Gabriel Sulqui Jordán, titular de la cédula de ciudadanía 1804302584, en calidad de segundo vocal principal; y, María Fernanda Zamora Castillo, titular de la cédula de ciudadanía 1804079158, en calidad de tercer vocal principal no cumplieron de manera oportuna con el requisito determinado en la letra a) del artículo 10 del Instructivo para Elección de Directivas Provinciales, puesto que conforme se acredita con la prueba 7.1 y 7.2 que se adjunta a la presente impugnación y en las que se aprecia que hasta el miércoles 19 de febrero pasado las 10:00 pm no existía afiliación alguna de las personas antes indicadas, con lo que se acredita que al momento de la inscripción ellos no se hallaban debidamente afiliados a la Izquierda Democrática, y lo que se hizo es que de manera desleal a los principios del partido y omitiendo el debido proceso que determina el instructivo se inscribió a dos personas que no se hallaban debidamente habilitadas para este proceso democrático.”*, solicitando *“...se deje sin efecto la candidatura de la lista presidida por Francisco Javier Mena Valencia, por no cumplir con los requisitos establecidos en la letra a)*



del Instructivo para Elección de Directivas Provinciales y se continúe con el proceso de votación, selección y designación de representantes a la Directiva Provincial de Tungurahua.”. Adjuntan como medio de prueba capturas de pantalla del sistema de registro de afiliaciones electrónicas, en la que se puede observar se encuentra digitado el número de cédula No. 1804302584, perteneciente a Oscar Gabriel Sulqui Jordán, en el campo correspondiente, mientras que los demás campos se hallan vacíos, aduciendo que esto se debe a que la persona portadora de la cédula de identidad No. 1804302584 no se encuentra afiliada al Partido, del mismo modo se procede con la cédula de identidad No. 1804079158, perteneciente a María Fernanda Zamora Castillo.

Agréguese al expediente el correo electrónico del 22 de febrero de 2020 a las 08h49, enviado a Francisco Javier Mena Valencia por parte del Consejo Nacional Electoral del Partido, notificándole de la impugnación recibida por parte del Sr. Foster Álvarez a la lista por él presidida, otorgándole el plazo de 24 horas para presentar argumentos o información de descargo.

Agréguese al expediente el correo electrónico recibido al buzón del Consejo Nacional Electoral cne@id12.ec de fecha 22 de febrero de 2020 a las 11h49, remitido por el Sr. Francisco Javier Mena Valencia, mismo que adjunta el oficio S/N de la misma fecha en la que en la parte pertinente señala: “[...]He recibido con sorpresa la comunicación en la cual el Sr. Foster Alvarez ha impugnado la lista inscrita, quien suscribe la encabeza, para el proceso electoral del partido, la cual rechazo en forma categórica y me permito indicar que los candidatos por la lista, cumplen con todos los requisitos legales correspondientes y están en pleno derecho de participar en las elecciones convocadas por el partido Izquierda Democrática en la provincia del Tungurahua, para lo cual adjunto copias de los certificados de afiliación respectivos.[...]”, a lo que adjunta copias a color de 9 carnés de afiliados, pertenecientes a la lista presidida por el Ing. Ma. Francisco Mena Valencia.

Agréguese al expediente la certificación conferida por la Secretaría Ejecutiva Nacional del Partido Izquierda Democrática, donde se establece que los señores Oscar Gabriel Sulqui Jordán, con cédula de ciudadanía No. 1804302584 y María Fernanda Castillo, con cédula de ciudadanía No. 1804079158, constan como afiliados en el Registro de Afiliaciones Izquierda Democrática, el día 2020-01-15 a las 08:55:46 y 2019-12-22 a las 10:57:53, respectivamente; y que además son portadores de carnés de afiliación que, como determina el Estatuto del Partido en su artículo 3: “[...] El carnet de afiliación acredita la calidad de tal a los afiliados del Partido”.

El Consejo Nacional Electoral del Partido Izquierda Democrática, una vez conocida la referida petición, luego de analizarla a detalle, CONSIDERA: PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el art. 344 de la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia, en donde se establece: “El órgano electoral central tiene a su cargo la realización de todas las etapas de los procesos electorales internos, incluidas la convocatoria, la inscripción de los candidatos, el cómputo de los votos o la verificación del quórum reglamentario, la proclamación de los resultados y la resolución de las impugnaciones a las que hubiere lugar [...]”; el art. 2 del Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas, expedido mediante resolución PLE-CNE-1-26-10-2018-T; el art. 80 del Estatuto del Partido y en concordancia con Instructivo para Elecciones de Directivas Provinciales, el Consejo Nacional Electoral del Partido CNE-ID, es el órgano electoral central competente para convocar, dirigir, inscribir candidaturas, resolver impugnaciones y proclamar resultados, con autonomía en la rectoría de los procesos electorales internos que se lleven adelante en el Partido Izquierda Democrática. SEGUNDO: No se ha omitido formalidad alguna en el presente procedimiento que, invalide al mismo. TERCERO: Que la convocatoria del Consejo Nacional Electoral fue publicada en la página del Partido en la dirección www.id12.ec/elecciones el día viernes 14 de febrero de 2020, convocando a los afiliados, militantes y simpatizantes, a la elección de los miembros del Consejo Ejecutivo Provincial de Tungurahua el día sábado 29 de febrero de 2020. CUARTO: Que el Instructivo para Elección de Directivas en su artículo 12 establece: “**Art. 12.- De las objeciones e impugnaciones.-** Las objeciones e impugnaciones a las listas serán presentadas por cualquier militante del Partido, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes de haberse inscrito la misma. El único órgano interno acreditado para receptor, conocer y resolver las impugnaciones al registro de las listas es el Consejo Nacional Electoral del Partido, CNE-ID. Toda impugnación será presentada por escrito con firma de responsabilidad, copia de la cédula del impugnante, motivación, documentos que respalden la impugnación o pruebas de cargo; caso contrario, ésta no será admitida a trámite. El Consejo Nacional Electoral del Partido es la última instancia interna de decisión en materia electoral”. QUINTO: Que se verifica la condición de afiliados de los señores Oscar Gabriel Sulqui Jordán, con cédula de ciudadanía No. 1804302584 y María Fernanda Castillo, con cédula de ciudadanía No. 1804079158, mediante la presentación de los carnés de afiliación, así como fichas presentadas en el formato del CNE, con fecha anterior a la inscripción de la lista y dentro del plazo reglamentario establecido para la inscripción de listas en el proceso electoral.

RESUELVE: No admitir a trámite y archivar la impugnación presentada por los señores Ab. José Antonio Ruiz Bautista, con cédula de ciudadanía No. 1804482535 y Foster Edmundo Álvarez Álvarez, con cédula de ciudadanía No. 1803066453, por ser improcedente.

Notifíquese y cúmplase.-

(f) Abg. Mónica Noriega, Presidenta (E); Econ. Camilo Cartuche, Vocal; Mg. Pilar Loachamín, Vocal; Dr. Ricardo Barragán (Vocal); Sra. Patricia Castillo, Vocal del CONSEJO NACIONAL

ELECTORAL DEL PARTIDO IZQUIERDA DEMOCRÁTICA. - CERTIFICO.- Dr. Eduardo Silva Palma,
Secretario del Consejo.

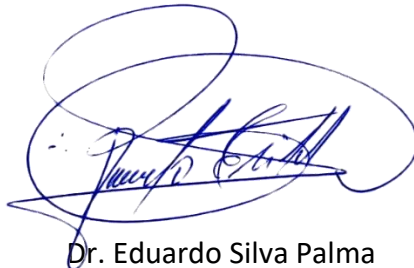


Dr. Eduardo Silva Palma

SECRETARIO

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL ID

Razón: Siento por tal que el día de hoy miércoles 26 de febrero de 2020, a las 22H30, notifiqué a los señores: Foster Álvarez, José Antonio Ruiz, Francisco Mena, Ramiro Frías; y a la Presidencia Nacional de Partido Político Izquierda Democrática para los fines pertinentes, mediante los respectivos correos electrónicos señalados.



Dr. Eduardo Silva Palma

SECRETARIO

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL ID